

Expte. n.º 0049016/2021

ACTA

En el día de firma, siendo las 12:30 horas, queda constituida la Comisión de Selección prevista en la cláusula 11º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el otorgamiento de autorizaciones de uso especial del dominio público municipal para la explotación de vehículos compartidos de movilidad personal (VMP), con la asistencia de D. Luis García Mercadal, en calidad de Presidente; D. Luis Miguel Gil Gonzalo, en calidad de Secretario de la Comisión; Dª. María del Pilar Gómez Martín, por parte de la Asesoría Jurídica Municipal; Dª. Alejandra Bas Alcolea, por parte de la Intervención General Municipal; D. Eduardo Bermudo Fustero, en calidad de responsable de la actividad administrativa de la Oficina Jurídica de Servicios Públicos y D. Carlos Gimeno Lahoz, en calidad de Técnico de la Oficina Jurídica de Servicios Públicos.

Se procede a abordar el primer y único punto del orden del día establecido en la convocatoria, consistente en revisar la documentación presentada en el sobre número «1».

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en la cláusula 10ª PCAP, el plazo de presentación de ofertas es de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza. Esta publicación tuvo lugar el día 10 de septiembre de 2021, por lo tanto, el plazo para presentar las ofertas, o para su diligencia en las oficinas de Correos, se extiende desde el día 11 de septiembre hasta el 8 de octubre de 2021.

Las entidades que presentan ofertas en plazo son las siguientes:

- 1.- LIME TECHNOLOGY, SL.
- 2.- RIDEDOTT, SLU.
- 3.- BIRD RIDES SPAIN, SL.
- 4.- TIER MOBILITY, SL (GRANT THORNTON).
- 5.- MOVO (MOBILITAS FUTURUS).
- 6.- SUPERPEDESTRIAN SPAIN, SL.
- 7.- VOI TECHNOLOGY, SL.
- 8.- REBY RIDES, SL.
- 9.- SPIN MOBILITY, SL.
- 10.- HELVIZ.
- 11.- BOLT.

SEGUNDO.- La entidad BERYL, mediante correo electrónico de fecha 8 de octubre de 2021 dirigido a la dirección puesta a disposición de los interesados en el PCAP, pone

CONSEJERÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

en conocimiento de este centro gestor la presentación de la documentación requerida en el PCAP en una oficina postal británica.

El día 18 de octubre, fecha en que concluye el plazo de 10 días para la recepción de documentación presentada en oficinas de correos, se recibe nuevo mensaje del interesado en el que se comunica que el envío está retenido en la aduana, en Madrid, interesando alguna posibilidad de enviar la propuesta por correo electrónico en caso de que la copia impresa no llegase en plazo.

A fecha 8 de noviembre de 2021 la documentación anunciada no ha tenido entrada en el registro municipal.

TERCERO.- Revisada la documentación presentada en plazo, se detectan los siguientes defectos a subsanar:

1º.- LIME TECHNOLOGY, SL: No aporta poder bastanteado.

2º.- RIDEDOTT, SLU: No aporta declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

3º.- BIRD RIDES SPAIN, SL: No aporta poder bastanteado.

4º.- HELVIZ, SL: No acredita solvencia económica ni técnica.

A la vista de lo anterior, la Comisión acuerda otorgar un plazo de subsanación de tres días que comenzará a contarse al día siguiente al de la recepción de la comunicación que, de forma individualizada, dirigirá la Oficina Jurídica de Servicios Públicos y Movilidad a cada uno de los interesados en los términos previstos en la cláusula 12.2 PCAP, no siendo determinante para el inicio del cómputo del plazo señalado la publicación de la presente en el perfil de contratante.

CUARTO.- SUPERPEDESTRIAN SPAIN, SL: No identifica los sobres «1» y «2». Teniendo en cuenta que la presentación de la documentación se ha llevado a efecto dentro del plazo previsto en el PCAP, se acuerda requerir al interesado para que se persone en la Oficina Jurídica de Servicios Públicos y Movilidad, sita en la Plaza del Pilar, n.º 18, de Zaragoza, y proceda a la identificación de ambos sobres, advirtiéndole que, en el supuesto de que se incurriera en error en la identificación del «sobre 1», puesto de manifiesto cuando se proceda a la apertura del mismo, supondrá su inmediata exclusión del procedimiento licitatorio.

Para la subsanación de la identificación no se permitirá la apertura de ninguno de los dos sobres por parte del interesado, la cual será llevada a efecto por la Comisión de Selección.

QUINTO.- Se acuerda la **exclusión del procedimiento** de la siguiente propuesta:

-BERYL. Pone en conocimiento del centro gestor el envío de la documentación el día 8 de octubre de 2021, por lo tanto dentro del plazo. No obstante lo cual, ésta no ha sido recibida a día de la fecha.

La exclusión es procedente y se fundamenta en la dicción de la cláusula 10ª PCAP establece que «en caso de presentación en Correos, el licitador deberá justificar la fecha

de imposición del envío y anunciarlo el mismo día de la imposición del envío mediante correo electrónico a la dirección unidadserviciospublicos@zaragoza.es.

Sin dicho requisito no se admitirá la proposición si esta llega a la oficina responsable de la tramitación una vez terminado el plazo de presentación.

En cualquier caso, no se admitirá la proposición si llega transcurridos diez días desde la finalización del plazo».

Esta disposición es coherente con el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, «*cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día (...). Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso*».

En este sentido, la Resolución 175/2021, de 6 de mayo, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía se pronunció, en su fundamento jurídico SEXTO, citando su Resolución 144/2018, de 16 de mayo, en los siguientes términos: «*la literalidad del artículo 80 del RGLCAP es tajante y rotunda respecto a que, en tal circunstancia, la proposición no será admitida «en ningún caso», resultando irrelevante a dichos efectos, la causa que haya provocado el retraso y que la misma sea o no imputable al licitador, puesto que la licitación no puede permanecer indefinidamente abierta a la espera de que lleguen las proposiciones enviadas. En tal sentido, hemos de citar el informe 39/98, de 16 de diciembre, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado*».

Por lo tanto, se acuerda excluir del proceso licitatorio a la empresa BERYL.

SEXTO.- TIER MOVILITY, SL (Grant Thornton): La documentación acreditativa de la solvencia económica debe ser objeto de análisis por los servicios económicos municipales.

Visto lo anterior, y finalizado el análisis de la documentación aportada, se da por finalizada la sesión a las 13:23 hora del día de la fecha.

Y para que conste, se extiende la presente que firmo, junto al Presidente, en prueba de conformidad.

En la I. C. de Zaragoza, a 8 de noviembre de 2021.

EL SECRETARIO

Fdo. Luis Gil Gonzalo

EL PRESIDENTE

Luis García Mercadal